La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Calasanz

Medellín

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional
Según Resolución No. 5587 de Noviembre 13 de 1959

Confiere a:

José Daniel Escobar Jaramillo

Identificado con T.I. Nº 720704-05467 de Medellín

El título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector (a)

COLEGIO CALASANZ

Gladys Montaño de Acevedo
Secretario (a)

COLEGIO CALASANZ SECRETARIA Medellín

Expedido en Medellín, el 1º de Diciembre de 1989

Anotado al folio No. 942 del Libro de Registro No. 130

Secretario (a) de Educación

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DIVISION DE REGISTROS Y DIPLOMAS

Dado en Medellín, a 17 de Enero de 1990

Scanned by CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 103 del 31 de Julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

José Daniel Escobar Jaramillo

ha completado los estudios reglamentarios de la

Facultad de Ciencias Administrativas

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

Administrador de Empresas

Expedido en Medellín, a 28 de Agosto de 1.99 8

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Graduado
CC. 15347267 DE SABANETA.

El Secretario General

Refrendado en Medellín, el 7 de Septiembre 1.998
Anotado al folio 1868 del libro de Diplomas de Profesionales Nro. 9
de la Universidad de Medellín

Ana Patricia Rendón
Admisiones y Registro

JEFE DE ASUNTOS LEGALES, REGISTRO Y CONTROL DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

08885

Scanned by CamScanner

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Mercadeo Gerencial

A

JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve

El Rector,

NESTOR HINCAPIE VARGAS

El Decano,

NESTOR RAUL GAMBOA ARDILA

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Anotado en el folio 19717 del libro de Registro de Diploma número 40

07820

República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO POLITÉCNICO INTERNACIONAL

DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Jose Daniel Escobar Jaramillo

015.349.267 de Sabaneta

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 013, Folio 014
Dado en Medellín a los 21 días del mes de noviembre de 2020

Escaneado con CamScanner

ESUMER
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Resolución 1778 de mayo 19 de 2005

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

Con Personería Jurídica N° 2389 del 12 de mayo de 1975 del
Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia

Teniendo en cuenta que:

JOSÉ DANIEL ESCOBAR JARAMILLO

Identificado con cédula de ciudadanía N° 15349267

Ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos
Le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN VALORACIÓN INMOBILIARIA

Expedido en Medellín, a los días 28 del mes de abril del año 2023

J. L. L.
Rector

Eduardo Arue
Decano

Secretario General

Juan Fdo. Cadavid
Registro y Control Académico

Registrado según decreto 2153 de diciembre 5 de 1995

Libro N°16 Folio N°2023-507 Acta N°14 28 de abril de 2023

Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional REQUISITOS MINTEDUCACIÓN

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO

Confiere certificado de asistencia y participación en el

Diplomado en Gestión Catastral a:

José Daniel Escobar Jaramillo

C. C. 15.349.267

Dictado en el semestre 2017 - 1 con una duración de 160 horas

Medellín, Agosto de 2017

Mauricio Morales Saldarriaga
Rector

Johanna Quiroz Gil
Directora Operativa de Extensión

Vigilada Mineducación

Scanned by CamScanner

La Lonja
El gremio inmobiliario
de Medellín y Antioquia

La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia
Certifica que

JOSÉ DANIEL ESCOBAR JARAMILLO

Asistió y aprobó

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AVALUADORES

Diciembre 16 de 2014	160 horas		
Fecha	Duraciòn	Federico Estrada García Gerente	

RG – GCP – 04 Versión 01 – 15/09/2014

Scanned by CamScanner

PIN de Validación: a9430a7a

https://www.raa.org.co

Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 15349267, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-15349267.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
23 Mayo 2018	**Regímen de Transición**	**01 Dic 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
24 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
05 Mayo 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
05 Mayo 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Regimen
05 Mayo 2023	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Dic 2019	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Dic 2019	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
24 Feb 2020	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 03 de Mayo de 2018 hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA

Dirección: CARRERA 27DA # 34DD SUR - 145 APTO 802
Teléfono: 3207075919
Correo Electrónico: descojara@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.
Administrador de Empresas - Universidad de Medellín.
Especialista en Mercadeo Gerencial - Universidad de Medellín.
Especialista en Valoración Inmobiliaria - ESUMER.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15349267

El(la) señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a9430a7a

Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS



T.P. 52400 No. Res. 8921 Fecha: 29/02/12
D / M / A

JOSE DANIEL
ESCOBAR JARAMILLO

C.C. 15349267 SABANETA-ANTIOQUIA

Universidad: DE MEDELLIN

Titulo: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Titulo: 28/08/98
D / M / A

52174

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-1441 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS, con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **15349267** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion deApoyo Profesional Avaluador en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600101439 de 2024, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **01 MESES y 21 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600101439 de 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L ($11781000)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro

correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento.23)El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.24)El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.25)El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.26)El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27)Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1.Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias del Distrito de Medellín y requeridas por la coordinación.2.Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.3.Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME las investigaciones de mercado inmobiliario, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al

valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.4.Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.5.Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.6.Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos.7.Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada de los nuevos desarrollos tecnológicos.8.Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.9.Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.10.Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.11.Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.12.Participar y asistir a las diferentes reuniones y/o capacitaciones realizadas en la Subsecretaría por parte del Contratante y/o el coordinador del contrato Presentar constancia de terminación de las capacitaciones a las cuales sea convocado.13.Disponer de las herramientas y recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales.14.El contratista dispondrá de unos horarios asignados para la realización de las actividades contratadas, asegurando la interacción necesaria y fluida entre el reconocedor predial, editor, digitador, coordinador, personal del gestor catastral y demás componentes que garanticen la ejecución sucesiva y oportuna del proceso catastral que se encuentre apoyando en su gestión.NOTA: Si el profesional Avaluador, sin razón justificada tiene más de 10 trámites mayores a 30 días en su usuario SAP, será requerido por la Coordinación y el Contratante para el respectivo seguimiento, que puede implicar suspensión de pago y/o terminación del contrato.**El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al

diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO-DIRECCION OPERATIVA EXTENSION ACADEMICA o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se

haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **1441**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago;6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;8) Certificado de responsabilidad fiscal;9) Certificado Antecedentes judiciales;10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA-

DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS ITM

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

NIT 800214750-7

HACE CONSTAR

Que **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.15349267, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, con el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VINCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, GESTIÓN DE APOYO EN LA EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL CEDEZO, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600045781 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Valor del Contrato $ 25585200	01/03/2013	29/10/2013
4280	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION COMO PROFESIONAL AVALUADOR EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.4600097168 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL Y EL ITM." Valor del Contrato $ 13650000	18/04/2023	22/06/2023
5812	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION COMO PROFESIONAL AVALUADOR EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.4600097168 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL Y EL ITM.	23/06/2023	30/12/2023

	Valor del Contrato $ 39480000		
7422	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DEPROFESIONAL AVALUADOR EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.4600101439 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL Y EL ITM. Valor del Contrato $ 58443000	22/04/2024	31/12/2024

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de Adición ó Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
173	605	Adición y Prorroga	$ 8528400	01/03/2013	30/08/2013

Se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de junio del año 2024.

Para verificar esta información,

favor comunicarse al correo certificadocontractual@itm.edu.co

OLGA LUCÍA GÓMEZ HOYOS
JEFE DE OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA-
DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

HACE CONSTAR

Que **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.15349267, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VINCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, GESTIÓN DE APOYO EN LA EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL CEDEZO, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600045781 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Valor del Contrato $ 25585200	01/03/2013	29/10/2013
4280	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION COMO PROFESIONAL AVALUADOR EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.4600097168 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL Y EL ITM." Valor del Contrato $ 13650000	18/04/2023	22/06/2023
5812	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION COMO PROFESIONAL AVALUADOR EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23/06/2023	30/12/2023

	INTERADMINISTRATIVO NO.4600097168 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL Y EL ITM. Valor del Contrato $ 39480000		

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de Adición ó Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
173	605	Adición y Prorroga	$ 8528400	01/03/2013	30/08/2013

Se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de enero del año 2024.

Para verificar esta información,

favor comunicarse al correo certificadocontractual@itm.edu.co

OLGA LUCÍA GÓMEZ HOYOS
JEFE DE OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

SZC84

GRUPO TX S.A.S.
NIT 900.424.126-4

CERTIFICA QUE:

JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, con Cédula de Ciudadanía No. **15349267** presto sus servicios profesionales de **Profesional avaluador** para nuestra empresa desde el **15 de febrero de 2022** hasta el **30 de diciembre de 2022**.

En este periodo el contratista devengaba honorarios mensuales hasta el monto Seis millones trescientos mil ML ($**6.300.000**) de acuerdo al cumplimiento de sus responsabilidades contractuales.

Se deja expresa constancia que entre Grupo TX S.A. y el Contratista no existió vínculo laboral alguno y lo que recibió es una contraprestación a sus servicios por contrato civil.

La presente se expide por solicitud del interesado en Medellín, el día 19 de Enero de 2023.

SANDRA ZAMBRANO CASTAÑO
Gerente RRHH
rrhh.colombia@grupotx.com

DIRECCIÓN: Cra 55 N° 40A - 14 Local 3 Ed. Torre Nuevo Centro la Alpujarra
Medellín, Antioquia, Colombia
CELULAR: 3046172036

Medellín, 22 de Diciembre de 2021

EL COORDINADOR DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA CON NIT 890980134-1

CERTIFICA

Que **JOSÉ DANIEL ESCOBAR** , identificado(a) con **Cédula** No **15349267** registra los siguientes contratos descritos a continuación:

N° Contrato	Actividad	*F. Inicio	*F.Fin	Valor	Novedad
Contrato de Prestación de Servicios N° 89769-110-2021	PROFESIONAL AVALUADOR	2021-09-01	2021-12-30	25,200,000	No Presenta
Contrato de Prestación de Servicios N° 89769-0142-2021	PROFESIONAL AVALUADOR	2021-03-19	2021-08-31	34,020,000	No Presenta
Contrato de Prestación de Servicios N° 42241-132 2012	PROFESIONAL GESTOR EMPRESARIAL PARA ACOMPAñAMIENO EMPRESAS BARRIALES Y PROCESOS DE CEDEZO	2012-09-10	2012-12-31	12,432,000	No Presenta

*Formato Fechas: Año-Mes-Día

Objeto del contrato "89769-110-2021" con la institución: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios para realizar actividades establecidas de manera virtual y/o presencial, según se requiera y acorde con la necesidad en la prestación del servicio como Profesional avaluador para el contrato interadministrativo 4600089769 de 2021

Actividades realizadas en la ejecución del contrato "89769-110-2021" con la institución: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación. 2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación. 3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación. 4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas. 5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados. 6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos. 7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada de los nuevos desarrollos tecnológicos. 8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución. 9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado. 10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente. NOTA: Si el profesional Avaluador, sin razón justificada tiene más de 10 trámites mayores a 30 días en su usuario SAP, será requerido por la Coordinación y el Contratante para el respectivo seguimiento, que puede implicar suspensión de pago y/o terminación del contrato. 11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual. 12.

Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante. 13. Disponer de las herramientas y recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

Para mayor información favor comunicarse al siguiente correo electrónico o número de celular
Juliana María Restrepo: aux1convenios@colmayor.edu.co 3043765737

Atentamente



JOAN AMIR ARROYAVE ROJAS

Medellín, julio 14 de 2020

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600082022. El (La) Señor (a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO con cédula 15349267, subscribió un contrato por prestación de servicios (PS-0064) desde el 27 de enero de 2020 hasta el 7 de febrero de 2020.

El valor mensual de los honorarios fue: ($5.393.260,00) (cinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos sesenta pesos).

Objeto: Prestación de Servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para realizar y/o apoyar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación y Censo Catastral de la Subsecretaria de Catastro, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600082022 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.

Actividades: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación.
2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.
3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.
4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.
5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.
6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación del nuevo módulo de SAP.
7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada del nuevo módulo de SAP.
8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.
9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.
12. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora de Extensión y Proyección Social
Supervisora

Medellín, julio 14 de 2020

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600084855. El (La) Señor (a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO con cédula 15349267, subscribió un contrato por prestación de servicios (PS-1511) desde el 8 de junio de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020.

El valor mensual de los honorarios fue: ($6.319.244,00) (seis millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, como contratista independiente, sin vínculo laboral, para realizar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación Y Censo Catastral de la Subsecretaria de Catastro en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084855 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación.
2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.
3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.
4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.
5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.
6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos.
7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada de los nuevos desarrollos tecnológicos.
8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.
9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.
12. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora de Extensión y Proyección Social
Supervisora

Medellín, julio 14 de 2020

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600084855. El (La) Señor (a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO con cédula 15349267, subscribió un contrato por prestación de servicios (PS-0525) desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 23 de mayo de 2020.

El valor mensual de los honorarios fue: ($6.319.244,00) (seis millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, como contratista independiente, sin vínculo laboral, para realizar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución y ejecución de los procesos de Conservación Y Censo Catastral de la Subsecretaria de Catastro en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084855 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación.
2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.
3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.
4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.
5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.
6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos.
7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada de los nuevos desarrollos tecnológicos.
8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.
9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.
12. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora de Extensión y Proyección Social
Supervisora

Medellín, julio 14 de 2020

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600082022. El (La) Señor (a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO con cédula 15349267, subscribió un contrato por prestación de servicios (PS-1219) desde el 11 de septiembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

El valor mensual de los honorarios fue: ($5.393.260,00) (cinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos sesenta pesos).

Objeto: Prestación de Servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para realizar y/o apoyar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación y Censo Catastral de la Subsecretaria de Catastro, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600082022 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.

Actividades: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación.
2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.
3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.
4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.
5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.
6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación del nuevo módulo de SAP.
7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada del nuevo módulo de SAP.
8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.
9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.
12. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora de Extensión y Proyección Social
Supervisora

Medellín, enero 20 de 2021

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600084855. El (La) Señor (a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO con cédula 15349267, subscribió un contrato por prestación de servicios (PS-2614) desde el 26 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

El valor mensual de los honorarios fue: ($6.319.244,00) (seis millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente, sin vínculo laboral, para realizar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación y Censo Catastral de la Subsecretaria de Catastro en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084855 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación.
2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.
3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.
4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.
5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.
6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos.
7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada de los nuevos desarrollos tecnológicos.
8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.
9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.
12. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora de Extensión y Proyección Social
Supervisora

Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX (+57 4) 448 0520 / FAX: (+57 4) 493 6363
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Línea gratuita: 01 8000 510944
www.pascualbravo.edu.co

Medellín, enero 20 de 2021

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600084855. El (La) Señor (a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO con cédula 15349267, subscribió un contrato por prestación de servicios (PS-3633) desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

El valor mensual de los honorarios fue: ($6.319.244,00) (seis millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente, sin vínculo laboral, para realizar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación y Censo Catastral de la Subsecretaria de Catastro en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084855 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Actividades: 1. Elaboración de informes de avalúos comerciales y catastrales de acuerdo con lo establecido por la unidad de avalúos en aras de atender las solicitudes de la ciudadanía u otras dependencias de la alcaldía de Medellín y requeridas por la coordinación.
2. Apoyar cuando sea necesario desde al área de su conocimiento en la elaboración, emisión y revisión de conceptos de avalúos de acuerdo a lo requerido por los diferentes entes de control y solicitados por la coordinación.
3. Reportar al Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME los registros de mercado, donde la información entregada ya haya sido investigada en cuanto al valor y características de los inmuebles ofertados de acuerdo al formato preestablecido, requeridos por la coordinación.
4. Realizar informes periódicos con la descripción de los resultados de los análisis de los puntos de control inmobiliario o de investigación de zonas geoeconómicas.
5. Presentar informe mensual sobre las devoluciones y el producto no conforme de los trámites efectuados.
6. Apoyar en el proceso de transferencia del conocimiento relacionado con la socialización para la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos.
7. Apoyar en la construcción de los nuevos procesos que se generarían a partir de la entrada de los nuevos desarrollos tecnológicos.
8. Realizar las actividades asignadas verificando que las mismas presenten una calidad adecuada y con oportunidad en los tiempos de entrega o ejecución.
9. Investigar y consultar los diferentes sistemas de información de la Subsecretaría de Catastro, para complementar la respuesta a la petición o trámite asignado.
10. Reportar las actividades e informes realizados mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.
12. Atención, asistencia y participación a las diferentes citaciones a reuniones y/o capacitaciones en la Subsecretaria o por parte del Contratante

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo convenios2@pascualbravo.edu.co

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora de Extensión y Proyección Social
Supervisora

Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX (+57 4) 448 0520 / FAX: (+57 4) 493 6363
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Línea gratuita: 01 8000 510944
www.pascualbravo.edu.co

Alcaldía de Medellín

Medellín,24 de enero de 2020

LA UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANíA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15349267; se encontró que ha prestado sus servicios al Municipio de Medellín, así:

Fecha Inicio Posición Titular/Suplencia	Fecha Fin Posición Titular/Suplencia	Posición	Denominación	Situación Administrativa	Código del Empleo	Secretaría
01.11.2013	13.12.2015	2013561	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Provisionalidad	21902078	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITOR
14.12.2015	19.08.2019	2013561	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Provisionalidad	21902237	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITOR
20.08.2019				Desvinculación		

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 21902078

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL: PROFESIONAL
CÓDIGO: 21902078
CATEGORÍA: 2P
CLASE DE EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS 2
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBS. DE CATASTRO 2
II COMPETENCIAS FUNCIONALES
PROPOSITO PRINCIPAL
Analizar la información que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos relacionados con avalúos de inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín,, mediante la aplicación de conocimientos profesionales, metodologías, técnicas y herramientas, teniendo en cuenta la normatividad vigente y adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la Subsecretaria de Catastro.
DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

Realizar avalúos comerciales a los inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín, objeto de negociación por parte de las entidades oficiales, fijación de cánones de arrendamiento, avalúos para la administración del espacio público y obligaciones urbanísticas, de conformidad a la normativa vigente, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Catastro.
Elaborar las tablas de construcción, a aplicarse en la ejecución de los procesos de formación, actualización de la

formación y conservación catastral de los inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín, determinando las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, de manera que se garantice el soporte técnico, en el desarrollo de dichos procesos.
Fijar previa solicitud del departamento administrativo de planeación municipal, el valor del avalúo comercial, de acuerdo a las directrices contenidas en la ley y el plan de ordenamiento territorial (POT) y sus fichas normativas, con el fin de que sirva de base del valor de la participación en plusvalía, por cada zona homogénea neo económica.
Administrar la base de datos de avalúos comerciales del mercado inmobiliario del Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la normatividad y los parámetros establecidos para que sirva de referente en la fijación de los avalúos comerciales.
Proponer acciones de mejoramiento del sistema de información catastral (SAP, modulo E-catastro) mediante la participación en la construcción e implementación de las nuevas metodologías, para el proceso de Actualización Catastral y avalúos de planes parciales.
Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que está asignado.
Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
Realizar la interventoría de los diferentes contratos que le sean asignados, y proponer los ajustes necesarios.
Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Los avalúos comerciales a los inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín, objeto de negociación por parte de las entidades oficiales, fijación de cánones de arrendamiento, avalúos para la administración del espacio público y obligaciones urbanísticas, de conformidad a la normativa vigente, elaborados, están de acuerdo con las políticas y normas en materia de avalúos.
Las tablas de construcción a aplicarse en la ejecución de los procesos de formación, actualización de la formación y conservación catastral de los inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín elaborados, responden a criterios técnicos y a la normatividad vigente.
El valor del avalúo comercial fijado, sirve de base del valor de la participación en plusvalía, por cada zona homogénea neo económica
La base de datos de avalúos comerciales del mercado inmobiliario del Municipio de Medellín, administrada con criterios de eficiencia y eficacia
Proponer acciones de mejoramiento del sistema de información catastral (SAP, modulo E-catastro) mediante la participación en la construcción e implementación de las nuevas metodologías, para el proceso de Actualización Catastral y avalúos de planes parciales.
Estudios elaborados en el área de competencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad o del Equipo de trabajo asignado.
Apoyo técnico suministrado para responder a los requerimientos de la Administración.
La interventoría se realiza garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas de los proyectos.
La contratación se gestiona de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas.
Informes de gestión y rendición de cuentas elaborados para organismos de control, la administración o público interesado que indiquen el manejo y comportamiento de los procesos y procedimientos de la unidad o equipo de trabajo

CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica) y manejo de la herramienta SAP en asuntos catastrales.

III. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.
ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en el área Administrativa, Económica o Contable, , Administrador Público, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines.
EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia Profesional

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia. - Compromiso con la Organización.
POR NIVEL:
Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.
Decreto 952 de 2007, 1947 de 2014.

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 21902237

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO: 21902237
GRADO: 02
NÚMERO DE CARGOS: 6
NATURALEZA DEL EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIA: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
UBICACIÓN DEL EMPLEO:
SUBSECRETARIA DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO 1
Total SECRETARIA DE EDUCACION 1

SUBSECRETARIA DE CATASTRO 2
Total SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL 2

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD 3
Total SECRETARIA DE SALUD 3

II. ÁREA FUNCIONAL: MISIONAL - APOYO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso en el que participa el empleo, mediante la aplicación de conocimientos

profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
2. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones.
3. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que se encuentra asignado.
4. Implementar procesos de mejoramiento a los proyectos de la secretaría en las etapas de formulación, actualización, ejecución y medición, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y plan de acción.
5. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia.
6. Apoyar los diferentes procesos mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización y racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar.
7. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
10. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
11. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

BÁSICOS
* Administración Pública
* Conocimiento del sistema integrado de gestión
* Conocimiento en Presupuesto Participativo
* Diseño e implementación de políticas institucionales
* Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
* Evaluación del desempeño
* Gestión del Talento Humano
* Herramientas ofimáticas.
* Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
* Manejo de la herramienta SAP
* Metodología y técnicas grupales
* Metodologías BPIN
* Metodologías de Investigación

* Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
* Normatividad en contratación e interventoría
* Plan anticorrupción
* Plan de Desarrollo
* Planeación Estratégica
* Protocolo en Atención al usuario
* Técnicas de redacción y ortografía

ESENCIALES:

PROCESO: CATASTRO

DIRECCIONADOR: SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

SUBSECRETARIA DE CATASTRO

* Interventoría de obras y diseños.
* Normas de inventarios de bienes.
* Normas de valoración de bienes
* Normas Técnicas del Suelo.
* Ordenamiento Territorial.
* Sistemas de Información Geográfica.
* Urbanismo, diseño y construcción

PROCESO: EDUCACIÓN

DIRECCIONADOR: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

* Contabilidad y presupuesto público
* Derecho administrativo
* Diseño y gestión de estrategias de Educación Nacional y Municipal
* Legislación financiera
* Legislación laboral en el sector público.
* Legislación Social, fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana,
* Legislación tributaria
* Normatividad en educación y funcionamiento del sector educativo,
* Normatividad financiera y administrativa.
* Políticas públicas en educación

PROCESO: SALUD

DIRECCIONADOR: SECRETARIA DE SALUD

* Normas para el Sector Salud
* Normatividad financiera y administrativa.
* Plan Local de Salud
* Sistema de Seguridad Social Integral en Salud en Colombia
* Sistema general de seguridad social en salud, inspección, vigilancia y control de factores de riesgo para la salud.
* Sistemas General de Participación en Salud

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

* Aprendizaje continuo
* Orientación a resultados
* Orientación al usuario y al ciudadano
* Compromiso con la organización
* Trabajo en equipo
* Adaptación al cambio
* Responsabilidad social

* Promoción del ejercicio de la ciudadanía.
POR NIVEL JERÁRQUICO:
* Aporte técnico-profesional
* Comunicación efectiva
* Gestión de procedimientos
* Instrumentación de decisiones
* Experticia profesional
* Aprendizaje autónomo
* Creatividad e innovación
* Trabajo colaborativo
VII.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Administración; Contaduría Pública; Economía o Ingeniería Administrativa y Afines.
Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.
EXPERIENCIA: Catorce (14) meses de experiencia Profesional.
Resolución 3728 de 2015. Resolucion 3383 de 2016, Actualización competencias Resolución 201950045970 de mayo 8 de 2019.



JAIME ALONSO JARAMILLO AGUDELO
Líder de Proyecto del Equipo Administrativo - Unidad de Administración de Personal

Institución Universitaria

www.itm.edu.co

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA – DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO**, Contratista Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **15349267**, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Nit 800214750-7, Institución Universitaria adscrita al Municipio de Medellín, en desarrollo de los convenios celebrados con el Municipio de Medellín así:

Del 3/1/2013 al 8/30/2013. Contrato: 605. Valor Honorarios: 25,585,200.00
Descripción: 45871/13 gestión de apoyo en la evaluación y acompañamiento al CEDEZO

Obligaciones Específicas del contratista:
1. Apoyar las labores administrativas propias de la Unidad de desarrollo empresarial y sectorial de la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. 2. Participar en reuniones estratégicas a las que se le delegue que tengan relación con las actividades de la Creación y Fortalecimiento Empresarial y su articulación con otras dependencias o actores. 3. Brindar atención a la comunidad, según las necesidades, identificando los aportes o dificultades con la misma. 4. Apoyar las diferentes actividades o agendas del proyecto y/o de la Subsecretaría Creación y Fortalecimiento Empresarial. 5. Brindar acompañamiento a los microempresarios intervenidos por el proyecto y/o por la Subsecretaría. 6. Apoyar los procesos de contratación de las inversiones que demanda el programa que ejecuta desde la Secretaría de Desarrollo Económico, integrando los comités asesores y evaluadores de contratación y ejecutando labores de apoyo a la supervisión de contratos. 7. Apoyar todas aquellas actividades delegadas por la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. 8. Dar respuesta al manejo del Sistema de Gestión de la Calidad y hacer los aportes y actividades que dicha estrategia considere. 9. Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador o líder de proyecto. 10. Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con el visto bueno del coordinador o líder de proyecto. 11. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 12. Concertar la presencialidad requerida. 13. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.

Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de julio del año 2013.

GIOVANNI RAMIREZ QUINTERO

Lina Ruiz.

Institución Universitaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-605 DE 2013

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA HELENA GARCIA AGUDELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº **43.016.844**, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación Administrativa de los convenios interadministrativos, según Resolución Rectoral 595 de 2012 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita a la Alcaldía de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación de la Rectora del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO**, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **15.349.267** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto del Contrato.** Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, gestión de apoyo en la evaluación y acompañamiento al CEDEZO, en ejecución del Contrato Interadministrativo 4600045781 de 2013, celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Desarrollo Economico y el ITM, según propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA.- Duración del Contrato**. El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio- la que se firmará una vez sea legalizado. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600045781 de 2013 Una vez finalizado el contrato interadministrativo, habrá lugar a la terminación y liquidación de este. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 25.585.200)**, El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, de manera mensual, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 4.264.200)**, valor correspondiente a la entrega del informe en donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes al mes, el cual deberá contar con el visto bueno del Coordinador y/o interventor o supervisor del proyecto, donde se evidencie que las actividades fueron presentadas a entera satisfacción. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes al mes, el Instituto no cancelará los honorarios de dicho mes; una vez se cuente con la totalidad de las actividades cumplidas, dicho pago será efectuado en la siguiente fecha de pago programada para el proyecto. **CUARTA.- Obligaciones específicas del Contratista**. **EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados en la propuesta presentada por el mismo y específicamente a cumplir las siguientes actividades: 1. Apoyar las labores administrativas propias de la Unidad de desarrollo empresarial y sectorial de la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. 2. Participar en reuniones estratégicas a las que se le delegue que tengan relación con las actividades de la Creación y Fortalecimiento Empresarial y su articulación con otras dependencias o actores. 3. Brindar atención a la comunidad, según las necesidades, identificando los aportes o dificultades con la misma. 4. Apoyar las diferentes actividades o agendas del proyecto y/o de la Subsecretaría Creación y Fortalecimiento Empresarial. 5. Brindar acompañamiento a los microempresarios intervenidos por el proyecto y/o por la Subsecretaría. 6. Apoyar los procesos de contratación de las inversiones que demanda el programa que ejecuta desde la Secretaría de Desarrollo Económico, integrando los comités asesores y evaluadores de contratación y ejecutando labores de apoyo a la supervisión de contratos. 7. Apoyar todas aquellas actividades delegadas por la Subsecretaría de

Creación y Fortalecimiento Empresarial. 8. Dar respuesta al manejo del Sistema de Gestión de la Calidad y hacer los aportes y actividades que dicha estrategia considere. 9. Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador o lider de proyecto. 10. Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con el visto bueno del coordinador o líder de proyecto. 11. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 12. Concertar la presencialidad requerida. 13. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52° Ley 80 de 1993). **QUINTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA.- Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA.- Garantía. Garantía Única de Cumplimiento: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por **EL INSTITUTO** en forma y contenido satisfactorios para ésta y que deberá amparar el siguiente riesgo: a) **De Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10) del valor del contrato más adiciones y reajustes, la cual deberá permanecer vigente por término del contrato y cuatro (4) meses más **OCTAVA.- Caducidad. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA.- Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan reglamentado por el artículo 5.1.13.1 del Decreto 734 de 2012. **DECIMA. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DECIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007

reglamentado por el Decreto 734 de 2012, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. DECIMA CUARTA.- **Cesión del Contrato.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvos los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. DECIMA QUINTA.- **Naturaleza Jurídica del contrato. .** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y demás normas afines con la materia. Además se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. DECIMA SEXTA.- **Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. DECIMA SEPTIMA.- **INTERVENTORIA:** La Interventoría de este contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de Convenios o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Interventor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. DÉCIMA OCTAVA.- **Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. DÉCIMA NOVENA. - **Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **605**, el cual hace parte integral de los Anexos de éste contrato. VIGÉSIMA.- **Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 000124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el **CONTRATISTA,** deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos - correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993). VIGÉSIMA PRIMERA. - **Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos, la afiliación del contratista correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista, de conformidad con la ley 1562 de 2012 por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, y específicamente en lo estipulado en el artículo 2 que modifica el artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994. VIGÉSIMA SEGUNDA.- **Cláusula de Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con

el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. Pago de los contratos.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la cancelación exitosa del pago de la facturación por parte del Municipio de Medellín. **VIGÉSIMA CUARTA. Publicación.** Este requisito no se hará exigible en este contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 225 del decreto Ley 019 de 2012A, en el cual se deroga el parágrafo 3 – artículo 41 de la ley 80, referente a la publicación en el diario o Gaceta Oficial. **VIGÉSIMA QUINTA**. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación de la Rectora; 3) Certificado de compromiso presupuestal 4) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 5) Formato de declaración de Rentas y Bienes 6) Autorización de consignación para pago; 7) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios 9) Fotocopia Libreta Militar 10) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 11) Póliza de Cumplimiento 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral. **PARÁGRAFO:** Si dentro de los cinco días hábiles siguientes, el contratista no presenta los documentos necesarios para la legalización del contrato, se entiende que renuncia al mismo.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín al primer (01) día del mes de Marzo de 2013

EL INSTITUTO:

MARIA HELENA GARCIA AGUDELO
c.c. 43.016.844

EL CONTRATISTA:

JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO
c.c. 15.349.267

Elaboró: Diana Chirivi
Revisó: Mª Alexandra Montoya

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

Medellín
un hogar para la vida

Medellín, 10 de Julio de 2013.

EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA CON NIT 890980134-1

CERTIFICA

Que JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.267, prestó sus servicios en calidad de contratista como Profesional Gestor Empresarial, con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en el marco del convenio Interadministrativo No. 4600042241 de 2012, suscrito entre El Municipio de Medellín- Secretaría de Desarrollo Social y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Dicho contrato tuvo una vigencia que comprendió desde el 10 de Septiembre de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2013, devengando mensualmente por concepto de honorarios la suma de Tres millones Trescientos Sesenta mil pesos $ 3.360.000.

Para mayor información favor comunicarse con Alba Guevara al teléfono 2 64 81 91.

Atentamente,

RICARDO ALBERTO ROBLES TORRES

Transcriptor: Diana Rodriguez

Alcaldía de Medellín

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA NIT: 890980134-1 Y JOSE DANIEL ESCOBAR IDENTIFICADO CON C.C. 15.349.267.

CONTRATO	Nº. 42241- 132 de 2012
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	JOSE DANIEL ESCOBAR
CEDULA NÚMERO:	15.349.267
VALOR:	$12.432.000

Entre los suscritos a saber, BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.460.745 de Anzá, en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, a partir del 2 de abril de 2012, según Acuerdo No. 003 del 16 de marzo de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y quien para efectos de este contrato se denominará INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por una parte y JOSE DANIEL ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número : 15.349.267, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige a su vez por los condicionamientos, obligaciones contraídas y demás descripciones legales establecidas en el contrato 4600042241 de 2012, suscrito por el Municipio de Medellín – Secretaría de Desarrollo Social y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto se describe como: "Acompañamiento Técnico en la Planeación y Gestión, Implementación, Seguimiento y apoyo a la supervisión de los Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Integración Socioeconómica". El presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (articulo 2° numeral 4, literal h) por el Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, artículo 3.4.2.5.1. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como PROFESIONAL GESTOR EMPRESARIAL PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS EMPRESARIOS BARRIALES Y LOS PROCESOS DEL CEDEZO, desarrollando las siguientes actividades 1. Revisar del formato de seguimiento de actividades, diligenciado por la asesora de servicios. 2. Revisar periódicamente la base de datos diligenciada por la asesora de servicios. 3. Realizar seguimiento a las diferentes actividades programadas, a través de los formatos establecidos. 4. Revisar periódicamente las listas de asistencia a los cursos y otras actividades y de su digitalización. 5. Hacer seguimiento y registrar las solicitudes para la utilización de espacios. 6. Aplicar las ideas generadas en las estrategias de comunicación. 7. Diligenciar el formato de control de inventario. 8. Solicitar cuando se requiera, transporte, video Beam y otros elementos que se requieran. 9. Consolidar la información para la presentación de informes y configurar la oferta de servicios a través de la programación. 10. Brindar asesoría en temas de microcrédito, planes de negocio, administrativas y en los servicios. 11. Realización de reuniones de socialización sobre los servicios en la zona de influencia en donde presta su servicio. 12. Seleccionar los empresarios para su participación en ferias y eventos comerciales. 13. Propiciar plan de gestión comercial con los empresarios de su zona. 14. Asistir a eventos y reuniones que se programen desde la dirección. 15. Contribuir en la realización de la propuesta de plan de trabajo 2012. 16. Dar respuesta al manejo del Sistema de Gestión de la Calidad y hacer los aportes y actividades que dicha estrategia considere. 17. Realización de visitas a emprendimientos y empresas. 18. Apoyar en el desarrollo de los modelos de operación de los programas de la Subsecretaría de Integración Socioeconómica como aporte a los proceso de calidad. PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA: todas la evidencias derivadas de sus actividades y los productos definidos en el plan de trabajo e informes de actividades según requerimientos del coordinador

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

técnico general.CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de doce millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos ($ **12.432.000**) los cuales se deberán cancelar de la siguiente forma: un primer pago equivalente a dos millones trescientos cincuenta y dos mil pesos ($2.352.000), dentro de los primeros diez días mes vencido, un segundo pago equivalente a Tres millones trescientos sesenta mil pesos ($3.360.000), dentro de los primeros diez días mes vencido, un tercer pago equivalente a Tres millones trescientos sesenta mil pesos ($3.360.000), dentro de los primeros diez días mes vencido. Un cuarto y último pago equivalente a Tres millones trescientos sesenta mil pesos ($3.360.000), dentro de los primeros diez días mes vencido. Cada uno de estos pagos previa entrega de informe de avance mensual y de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por la coordinación general y el supervisor del contrato. Para el último pago del mes de diciembre, deberá presentar el informe final de actividades y productos exigidos al contratista, este informe deberá llevar el aval y la aprobación por parte del supervisor del convenio. Se deberá presentar para cada pago mensual, la cuenta de cobro acompañada con la certificación o comprobantes del pago a la seguridad social en salud, pensión y arp como trabajador independiente. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, los pagos descritos en la presente clausula estarán supeditados a los desembolsos que realice el contratante MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con ocasión a la ejecución del contrato interadministrativo 4600042241 DE 2012 y de igual forma a las respectivas autorizaciones de las mismas por parte del supervisor (a) del contrato 4600042241 DE 2012. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la Ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta su intención de no afiliarse al sistema de riesgos profesionales. CLÁUSULA – CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo que inicia a partir de la firma de la respectiva acta de inicio por las partes y del respectivo supervisor del presente contrato y que va hasta el 31 de Diciembre de 2012. CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA A: 1. Prestar sus servicios profesionales de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento, para tal fin se evaluará su desempeño, productividad y efectividad de acuerdo con los parametros establecidos por la coordinación general. 3. Asistir a las reuniones informativas o de capacitación para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para la legalización y pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con lo requerido por los coordinadores de componentes y/o coordinador(a) general. 7. Dar aviso al coordinador(a) general del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud y pensión. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para cumplimiento al objeto del presente contrato LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el certificado de registro presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 4. Ofrecer a EL CONTRATISTA los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. CLÁUSULA SEXTA – EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y NO EXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: De acuerdo con lo establecido en el

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y EL CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vinculo laboral, administrativo, etc. CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. PARAGRAFO: La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 0734 de 2012, artículo 5.1.13.2. Lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. CLÁUSULA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. CLÁUSULA NOVENA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA por conducto del Coordinador de Enlace en el contrato interadministrativo 4600042241 de 2012, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Oficina de Presupuesto respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 210 del 19 de junio de 2003, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los interventores. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la Institución Universitaria. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la Institución Universitaria a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con el artículo 5.1.6º del Decreto 0734 de 2012. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 2. La manifestación escrita del contratista de afiliarse o no a la ARP de conformidad con el decreto 2800 de 2003 3. Plan de trabajo DEL CONTRATISTA. 4. Póliza que garantiza el cumplimiento y la calidad de las obligaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

DECIMA SÈPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS: por ser un contrato que no excede la mínima cuantía no se exigirán garantías, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 5.1.8º del decreto 0734 de 2012. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato y del contrato 4600040874 DE 2012, con perjuicio para LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACION: el contrato podrá darse por terminado por 1) Por ejecución del objeto. 2) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por acuerdo mutuo entre las partes. 5) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución. 6) unilateralmente por cualquiera de las partes previo aviso con un mes de antelación. PARAGRAFO TERMINACION ESPECIAL: Las partes contratantes, es decir, entidad contratante y contratista, consideran pertinente que ambas partes gocen de la facultad de terminar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios, en consecuencia la parte que unilateralmente desee terminar el contrato debe avisarle por escrito a la otra con una antelación no inferior a 15 días. – CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma de las partes. – CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la firma de la respectiva acta de inicio y para su ejecución será necesario la aprobación de la garantía única.

Para constancia se firma en Medellín, a los diez días (10) de septiembre de dos mil doce (2012).

RECTOR

BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
C.C. 98.460.745 de Anzá

CONTRATISTA

JOSE DANIEL ESCOBAR
C.C 15.349.267

Elaboró: Adriana M. Gómez	Responsable: Diana M. Rodríguez	Jurídico: J. David Morales

3000698109

Institución Universitaria

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No1. AL CONTRATO No. P605DE 2013

CONTRATO	P-605 DE 2013
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO
OBJETO	Prestación de servicios, como contratista independiente, sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, gestión de apoyo en la evaluación y acompañamiento al CEDEZO, en ejecución del Contrato Interadministrativo 4600045781 de 2013, celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Desarrollo Economico y el ITM, según propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato.
VALOR INICIAL	$ 25.585.200
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	01 de Marzo de 2013
VALOR DE LA ADICIÓN	$8.528.400
DURACIÓN AMPLIACION	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO AMPLIACION	31 de Agosto de 2013
FECHA DE TERMINACION	30 de Octubre de 2013

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **MARIA HELENA GARCIA AGUDELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº **43.016.844**, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación Administrativa de los convenios interadministrativos, según Resolución Rectoral 595 de 2012 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita a la Alcaldía de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación de la Rectora del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.349.267** en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente adición, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

12672

- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*
- Que por necesidad del servicio y en cumplimiento del contrato P-605 de 2013, se solicita una ampliación y adición del contrato de prestación de servicios por un periodo de **DOS (2) MESES** al término primigenio, es decir hasta el **30 de Octubre de 2013**
- Que la ampliación y adición solicitada fue aprobada por la Rectoría y se cuenta con el compromiso presupuestal No. 173 del 30 de Agosto de 2013, con afectación al rubro 2112207.
- Que es necesario adicionar a las actividades a realizar la siguiente: "Direccionar todas las actividades realizadas con miras a la identificación y/o conformación de redes empresariales, sociales y solidarias en los términos basados en los siguientes componentes: Turismo, Comercialización, alimentos y/o textil".

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **DOS (2) MESES** que se iniciará a contar a partir del 31 de Agosto de 2013y se extenderá hasta el 30 de Octubre de 2013

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar recursos al contrato No. **P-605** de 2013 por valor de **$8.528.400**Con cargo al certificado de compromiso No 173 de 2013 de la actual vigencia y rubro presupuestal 2112207.

CLAUSULA TERCERA. Modificar la cláusula CUARTA del contrato P-697 de 2013, la cual indiga las obligaciones específicas del contratista así: "1. Apoyar las labores administrativas propias de la Unidad de desarrollo empresarial y sectorial de la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. 2. Participar en reuniones estratégicas a las que se le delegue que tengan relación con las actividades de la Creación y Fortalecimiento Empresarial y su articulación con otras dependencias o actores. 3. Brindar atención a la comunidad, según las necesidades, identificando los aportes o dificultades con la misma. 4. Apoyar las diferentes actividades o agendas del proyecto y/o de la Subsecretaría Creación y Fortalecimiento Empresarial. 5. Brindar acompañamiento a los microempresarios intervenidos por el proyecto y/o por la Subsecretaría. 6. Apoyar los procesos de contratación de las inversiones que demanda el programa que ejecuta desde la Secretaría de Desarrollo Económico, integrando los comités asesores y evaluadores de contratación y ejecutando labores de apoyo a la supervisión de contratos. 7. Apoyar todas aquellas actividades delegadas por la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. 8. Dar respuesta al manejo del Sistema de Gestión de la Calidad y hacer los aportes y actividades que dicha estrategia considere. 9. Informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno del coordinador o líder de proyecto. 10. Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con el visto bueno del coordinador o líder de proyecto. 11. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 12. Concertar la presencialidad requerida. 13. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos

Institución Universitaria

para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 14. Direccionar todas las actividades realizadas con miras a la identificación y/o conformación de redes empresariales, sociales y solidarias en los términos basados en los siguientes componentes: Turismo, Comercialización, alimentos y/o textil.

CLAUUSULA CUARTA Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas de contrato objeto del presente OTROSI.

CLAUSULA QUINTA. Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín el veintinueve (30) del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

EL INSTITUTO:

MARIA HELENA GARCIA AGUDELO
C.C 43.016.844

Proyecto: Ana María Lopez A.
Revisó: María Alexandra Montoya P.

EL CONTRATISTA:

JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO
C.C 15.349.267

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

CERTIFICADO LABORAL

LA UNIDAD DE GESTION HUMANA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

CERTIFICA:

Que el señor JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.267, laboró en esta Entidad en el periodo comprendido del 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de agosto de 2012 desempeñándose como JEFE OFICINA LOGISTICA, con una última asignación mensual de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 7.152.456).

Tipo de vinculación: Vínculo legal reglamentario, Libre Nombramiento y Remocion

Constancia que se expide a solicitud del interesado (a).

YOLANDA BOTERO ALVAREZ
LIDER DE PROGRAMA

Medellín, 17 de julio de 2013

Grupo Unión

Una marca Unión Eléctrica S.A.

Nit. 890.937.250-6

Medellín, 07 de mayo de 2009

Señores
UNE TELECOMUNICACIONES
Medellín

Certificamos que el señor **JOSÉ DANIEL ESCOBAR JARAMILLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.349.267 de Sabaneta (Ant), laboró en la Empresa por intermedio de la **COOPERATIVA COLABORAMOS** desde el 17 de abril de 2006 hasta el 15 de agosto de 2007, desempeñando el cargo de **EJECUTIVO DE CUENTA.**

Estuvo vinculado directamente por la empresa desde el 16 de agosto de 2007 hasta el 19 de noviembre de 2008, desempeñando el mismo cargo.

Desempeñaba las siguientes funciones:

-Ejecutar el plan de ventas definido para los diferentes segmentos y nichos correspondientes.
- Administrar el portafolio de los productos y servicios de soporte , de los clientes actúales de la compañía
- Identificar y analizar los clientes potenciales de acuerdo a la rentabilidad y ventas promedio
- Analizar las necesidades de los clientes prospectos, satisfaciendo los requerimientos solicitados con diferentes alternativas, de acuerdo al portafolio de productos y servicios ofrecidos por la empresa.
- Gestión y trámite de contratos o convenios en el momento del cierre de la negociación.

Una marca Unión Eléctrica S.A.

Nit. 890.937.250-6

- Gestión y Trámite para procesos de contratos por Licitaciones.
- Control y seguimiento del estado de la cartera de los clientes del segmento y sector correspondiente.
- Hacer seguimiento a la atención de los requerimientos de los clientes de acuerdo a las funciones relacionadas con la preventa, venta y postventa
-Coordinar la liquidación y facturación de los servicios de soporte tecnológico demandados por los clientes.
-Análisis del mercado (clientes, competidores, precios, productos, promociones) para retroalimentación del Area de Mercadeo.
-Implementación y ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora para la gestión comercial de acuerdo como lo exige el SGI (sistema de gestión integral).
-Registrar y mantener las bases de datos de los clientes actualizada (contactos, transacciones, soluciones demandas, etc.)
-Elaborar y presentar los informes de gestión comercial de acuerdo al segmento y nicho trabajado.
-Generar las órdenes de trabajo para el inicio de actividades relacionadas con el soporte tecnológico.
-Dar soporte a la Coordinadora de Gestión de Calidad en la actualización de los procedimientos que hacen parte del proceso de venta.
-Coordinación para la ejecución de proyectos relacionados con el Soporte técnico de las soluciones de seguridad electrónica, energía eléctrica y telecomunicaciones
-Participar en la planeación y ejecución del plan de negocio tanto de la empresa como de la Unidad estratégica de Soporte Tecnológico.

Cualquier información adiciona con gusto será suministrada.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Cordialmente,

SONIA ARROYAVE BARRIENTOS
Auxiliar de Gestión Humana.

Telefónica Móviles de Colombia
NIT 830 037 330-7
Calle 100 No 7-33
Bogotá D.C. - Colombia
Tel (571)650 0000 Ext. 28588 - 28582
28583 - 28553 - 29003 Fax (571)
6501852

VAC 2009 00052487

CERTIFICACION

El suscrito Gerente de Compensación y Gestión laboral certifica que: **Jose Daniel Escobar Jaramillo,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 15.349.267** laboró para la compañía, desde el 21 de septiembre de 1998 hasta el 02 de diciembre de 2001, con un contrato de trabajo a término indefinido.

Durante el tiempo que estuvo vinculado con la compañía desempeñó los cargos de:

Analista Atención Personalizada – desde el 21 de septiembre de 1998 hasta 30 de noviembre de 1999.

- Satisfacer y Entender la necesidad del cliente, escuchando atentamente la solicitud del cliente en cada contacto Para brindar una solución acorde a ésta.
- Solucionar de manera eficiente y efectiva las solicitudes de nuestros clientes, enmarcadas en los lineamientos de políticas y procesos de servicio, para generar relaciones de confianza que trasciendan.
- Brindar una atención cálida, mediante la utilización de un lenguaje verbal y corporal acorde a la situación para generar confianza en el cliente.
- Ejecutar de manera correcta todas las modificaciones en los diversos sistemas derivadas de la atención a un cliente para garantizar que no hayan reprocesos que impacten al cliente.
- Realizar todos los cambios, modificaciones y solicitudes de los clientes en los diferentes sistemas de administración.

Ejecutivo de Cuentas Corporativas – desde el 01 de diciembre de 1999 hasta el 30 de mayo de 2000.

- Análisis del mercado (clientes, competidores, precios, productos, promociones).
- Gestión y trámite de contratos para la apertura de nuevas Cuentas Corporativas.
- Cumplimiento del Presupuesto de ventas.
- Administrar el portafolio de los productos y servicios de la compañía.
- Registro y mantenimiento de las bases de datos de los clientes - contactos, transacciones, planes de celulares, reposiciones de equipo, etc.

Director Corporativo – desde el 01 de junio de 2000 hasta el 14 de julio de 2001.

- Gestionar la venta y posventa en las cuentas asignadas para lograr un cumplimiento de meta, alta penetración y mantenimiento de acuerdo con los objetivos y las metas planteadas por la Gerencia de Cuentas Corporativas.

Telefónica Móviles de Colombia
NIT 830.037.330-7
Calle 100 No 7-33
Bogotá D.C. - Colombia
Tel (571)650 0000 Ext. 28588 - 28582
28583 – 28553 – 29003 Fax (571)
6501852

- Cumplir el presupuesto de ventas del portafolio de productos e ingresos de valor agregado, indicadores de recaudo de cartera y churn de las cuentas asignadas.
- Participar en la capacitación y auto entrenamiento de temas del negocio.
- Cumplimiento y ejecución de políticas de servicio y retención para el mantenimiento de los clientes asignados.

Redenominación de cargo anterior a Ejecutivo de ventas cuentas corporativas – desde el 15 de julio de 2001 hasta el 02 de diciembre de 2001.

- Gestionar la venta y posventa en las cuentas asignadas para lograr un cumplimiento de meta, alta penetración y mantenimiento de acuerdo con los objetivos y las metas planteadas por la Gerencia de Cuentas Corporativas.
- Cumplir el presupuesto de ventas del portafolio de productos e ingresos de valor agregado, indicadores de recaudo de cartera y churn de las cuentas asignadas.
- Participar en la capacitación y auto entrenamiento de temas del negocio.
- Cumplimiento y ejecución de políticas de servicio y retención para el mantenimiento de los clientes asignados.

La presente certificación se expide de conformidad con el numeral 7 del artículo 57 del c.s.t., a solicitud del interesado a los (29) veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve (2009) para ser presentada **a Quien Interese.**

Cordialmente,

TELEFONICA MOVILES
Dirección de Recursos Humanos

DANIEL CALVO PEREIRA
GERENTE DE COMPENSACION Y GESTION LABORAL

HOMECENTER
SODIMAC Corona

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PERSONAL
HOMECENTER SAN JUAN

SODIMAC COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que el (la) Señor (a) **JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.349.267 laboró en la compañía con contrato a término indefinido desde el 4 de septiembre de 2009 hasta el 29 de marzo de 2010.

El último cargo que desempeñó fue: **EJECUTIVO DE CUENTA – VENTA A EMPRESAS.**

La presente certificación se expide con destino A QUIEN INTERESE, en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2010.

Cordialmente,

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

LUZ MARIA CUERVO SANCHEZ
Coordinadora de Personal
Homecenter San Juan Medellín

Odontolaser
Por tu sonrisa

Medellín, 08 de Mayo de 2009

Señores
UNE – EPM Telecomunicaciones
Medellín.

Asunto: CERTIFICADO LABORAL

Informamos que el Señor José Daniel Escobar, identificado con cedula de ciudadanía No. 15349.267 de Sabaneta (Ant.), laboró en la Clínica Odontológica Integral Odontolaser S.A como Director de Mercadeo y Ventas desde Octubre de 2004 hasta Agosto de 2005.

Sus funciones fueron las siguientes:

- **Director de mercadeo y ventas:**

  - Medición, control y efectividad de los presupuestos de venta.
  - Análisis del mercado (clientes, competidores, precios, productos, promociones) .
  - Gestión y trámite de contratos o convenios con fondos de empleados en el momento del cierre de la negociación.
  - Elaboración, ejecución y control del plan de mercadeo de la compañía.
  - Realización y coordinación de Brigadas de Salud Oral con los fondos de empleados de las diferentes empresas.
  - Coordinación de actividades publicitarias para el lanzamiento y promoción de los productos y servicios de la clínica.
  - Administrar el portafolio de los productos y servicios de la clínica.

Cualquier información con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

CARLOS MARIO PIEDA ARBELAEZ
Director

SOCO
CINTAS AUTOADHESIVAS



Sabaneta, Mayo 05 de 2009

Señores
UNE – EPM Telecomunicaciones
Medellín.

Asunto: CERTIFICADO LABORAL

Certificamos que el Señor José Daniel Escobar, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.340.267, laboró en nuestra empresa desde el 08 de Septiembre del 2003 hasta el 18 de Junio del 2004.

Se desempeño como Asistente de Gerencia y coordinó también actividades de Mercadeo y de Ventas:

Sus funciones fueron las siguientes:

- **Asistente de Gerencia:**

  - Administrar el portafolio de los productos y servicios de la compañía.
  - Coordinación del Área Comercial para el cumplimiento del presupuesto de ventas de la gerencia industrial y comercial del negocio.
  - Coordinación y control del manejo de los inventarios.
  - Coordinación y control en el Área de compras e importaciones.
  - Coordinación y control para la elaboración de las órdenes de pedido para la impresión de cintas impresas.
  - Coordinación y control del Área de almacenamiento y despacho.
  - Participación en la implantación del sistema de calidad ISO 9001-2000

Cordialmente,

MARIA VICTORIA HINCAPIE H.
Subgerente

Cra. 48 # 61 Sur 115 BODEGA 109 UNIDAD INDUSTRIAL VEGAS DE SABANETA • PBX: 301 32 32 - FAX: 288 28 05
eMail: soceta@une.net.co • www.soco-sa.com • LINEA GRATUITA: 01 8000 948780 • SABANETA - COLOMBIA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 15349267, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-15349267.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
23 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**01 Dic 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
24 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
05 Mayo 2023

Régimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
05 Mayo 2023

Régimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Régimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Régimen
05 Mayo 2023	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Régimen
04 Dic 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
20 Dic 2019	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
20 Dic 2019	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
24 Feb 2020	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 03 de Mayo de 2018 hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 27DA # 34DD SUR - 145 APTO 802
Teléfono: 3207075919
Correo Electrónico: descojara@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.
Administrador de Empresas - Universidad de Medellín.
Especialista en Mercadeo Gerencial - Universidad de Medellín.
Especialista en Valoración Inmobiliaria - ESUMER.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15349267.

Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

El(la) señor(a) JOSE DANIEL ESCOBAR JARAMILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b5440ae2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Agosto del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal